ESTUDIOS DEL SECTOR

Armenia – Quindío, febrero 2025

Planeación precontractual 45

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La **SECRETARÍA TIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios; en tal virtud*, "Colombia Compra Eficiente*" expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 24 de junio de 2.022 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 articulo 2 Numeral 4 Literal G y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA Y SOPORTE TECNICO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION "SEVENET" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance del objeto a contratar abarca:

- **SERVICIO DE EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA**: el cual permite la atención y corrección de fallas en el funcionamiento de la aplicación, que se encuentren plenamente identificados como defectos atribuibles a la fabricación del Software y que impiden su normal desempeño, Dicha atención se realizará durante toda la

vigencia del contrato, mediante mesas de ayuda (asistencia remota) y visita presencial.

- **SOPORTE TÉCNICO:** servicio de atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación ni cubiertas por garantía. Dicha atención se realizará durante toda la vigencia del contrato, mediante mesas de ayuda (asistencia remota) y visitas presenciales, con un tiempo amparado de 30 horas durante la vigencia del contrato.

- **TIEMPO DE RESPUESTA:** Una vez determinado que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación y que deberá ser amparada por la EXTENSION DE GARANTIA, se definirá el tiempo de la implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico que ofrezca el fabricante. De cualquier forma, los tiempos de atención se suscribirán en los siguientes lapsos: Ocho (8) horas hábiles para fallas de severidad uno (1), veinticuatro (24) horas hábiles para fallas de severidad dos (2), y cuarenta y ocho (48) horas hábiles para fallas de severidad tres (3).

- **HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** LEXCO S.A. prestará los servicios descritos en el Plan de Asistencia Técnica de Lunes a Viernes de 8:00 AM 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 PM. En horarios adicionales se podrá reportar incidencias y/o solicitud requerimientos mediante correo electrónico y estos procederán a ser atendidos el primer día laboral siguiente que corresponda.

1.4 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales los departamentos**, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> ***"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(…)*
>
> *3º. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad,

Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. que:

> *"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".*

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

En ese orden de ideas, es fundamental resaltar la importancia de la contratación pública como un instrumento jurídico esencial del Estado para cumplir sus finalidades, garantizar el ejercicio de los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo. La actividad contractual de la Administración tiene un carácter eminentemente reglado, ya que está sujeta a normas imperativas que determinan los pasos y trámites de cada proceso de selección. Estas normas incluyen principios que orientan su interpretación y aplicación, como los principios de la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y de la actuación administrativa (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

En cumplimiento de las funciones asignadas a las dependencias del Centro Administrativo Departamental, estipuladas en el manual de funciones y asignadas mediante el Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", se tiene que la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío tiene a cargo tareas complejas que requieren la intervención de personas que apoyen las actividades jurídicas, administrativas y operativas de la administración departamental, asegurando su adecuado funcionamiento, bajo los principios constitucionales de la función pública y los principios legales consagrados en el Estatuto de Contratación Pública (transparencia, economía y responsabilidad).

En razón a lo anterior, se tiene que, a cargo de la Secretaría TIC, se encuentra un amplio portafolio de actividades a desarrollar a lo largo de la vigencia, así como metas institucionales que cumplir de conformidad no solo con las acciones asignadas con la naturaleza de la dependencia, sino también de acuerdo a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Departamental, dentro de las cuales, se encuentra el desarrollo de actividades que tienen un aspecto jurídico de gran importancia como lo es el componente contractual para el cumplimiento de las actividades que requieren llevarse a cabo por parte de la dependencia, de esta manera, se hace necesario la contratación de diferentes servicios, suministros, adquisiciones de bienes, servicios o elementos necesarios para la satisfacción de las necesidades que se presenten en consideración a las actividades desarrolladas por parte de la dependencia y de la administración central departamental.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, tiene como misión fortalecer el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital.

Es así como dentro de las funciones que se asignaron a la Secretaria TIC, se encuentran: "*Promover el desarrollo y la implementación en la Administración Departamental de soluciones tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas", "promover la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las secretarías para el manejo de la información estratégica en seguridad" y Liderar la implementación y administración de los Sistemas de Información de la Administración Departamental, soportando tecnológicamente a todas las dependencias que la componen." entre otras.* De ahí se tiene que la secretaría tiene a su cargo la conservación, racionalización y la oportuna puesta a disposición, de los recursos tecnológicos con los que cuenta la entidad para ser colocados a disposición cuando sean requeridos por el sector central de la Entidad y aquellos lugares que se encuentren bajo su tutela.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Quindío y el cumplimiento de su misión institucional, se implementó en el año 2006 el software SEVENET Gestión Documental Versiones 2.7.1 y 3.0. Este software fue introducido para respaldar el área de gestión documental y se utilizó para las comunicaciones oficiales de todas las dependencias del centro administrativo departamental hasta la entrada en vigencia del aplicativo actual, ControlDoc, en el año 2023. SEVENET se convirtió en un sistema de información transversal para todas las dependencias de la Administración Central, lo que facilitó los procesos relacionados con la correspondencia desde su implementación.

SEVENET durante el periodo 2006 a 2023 permitió atender necesidades de gestión documental, además de dar una solución que permitió digitalizar documentos de forma sencilla y profesional, así mismo se clasificaron los archivos por medio de carpetas, expedientes o unidades de almacenamiento y con ello se puede consultar y recuperar información digital en cuestión de segundos. Con el software se puede conformar y definir tablas de retención documental aplicando políticas que le ayudarán a controlar el ciclo de vida de la información y cumplir con la normatividad vigente en Colombia bajo los parámetros de la ley 594 de 2000.

La gestión de la correspondencia en las entidades públicas es fundamental para la atención de trámites y el apoyo a la gestión diaria; SEVENET ayuda a realizar el seguimiento de los oficios que fueron emitidos por cada dependencia desde la puesta en marcha de la aplicación, permitiendo tener un registro centralizado de todos los oficios emitidos, facilitando la organización y el control de la información, realizando un seguimiento efectivo de los plazos establecidos para cada trámite, proporcionando un historial detallado de todas las comunicaciones emitidas por cada dependencia, lo que contribuye a la transparencia en la gestión pública y facilita la rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía, evitando la duplicidad de trámites y optimizando los recursos al evitar pérdidas de tiempo y esfuerzo en la gestión documental y ayudando a la mejora en la toma de decisiones en la administración.

Conforme a lo expuesto, se evidencia la necesidad técnica de contar con un servicio de soporte técnico y lógico para el software SEVENET, garantizando que su proveedor, LEXCO S.A., brinde asistencia ante cualquier falla técnica o error humano que pueda afectar su funcionamiento. Asimismo, se busca asegurar la integridad y seguridad de los procesos y procedimientos ejecutados a través de dicho software en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

En consecuencia, es indispensable que la entidad cuente con el soporte técnico y lógico por parte de la empresa LEXCO S.A., propietaria del software; quien, a su vez, es la persona jurídica que posee las fuentes y servidores base para el adecuado funcionamiento de los sistemas y aplicativos requeridos.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

De acuerdo al Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República sobre las variables de la actividad económica de la región durante el tercer trimestre del año 2024, en el cual se puede observar que la economía del Eje Cafetero reportó crecimiento anual durante el tercer trimestre de 2024. El sector agropecuario tuvo un buen desempeño, en particular el café, que favoreció los procesos industriales asociados y las ventas al exterior. También aumentó la producción manufacturera, estimulada en parte por la demanda externa, lo que conjuntamente benefició al transporte terrestre de carga. Entretanto, las ventas empresariales no se recuperaron, pero las menores tasas de interés incentivaron la compra de bienes durables, lo que, unido a una baja base de comparación, favoreció un ascenso en las ventas de vehículos y motocicletas, así como la comercialización de vivienda nueva. Finalmente, en las tres ciudades capitales de la región se reportó un incremento de la población desempleada, mientras la inflación siguió a la baja, ante la menor presión alcista en los precios de los alimentos. La información oficial disponible para la región mostró un balance mixto en el comparativo anual durante el trimestre. Sin embargo, los sectores de mayor relevancia en el Eje Cafetero crecieron, motivados en buena medida por mayor demanda externa, mientras que el gasto privado siguió cauteloso, a pesar de experimentar menores tasas de interés y un elevado ingreso de remesas.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/ejecafetero-3-trimestre-2024

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

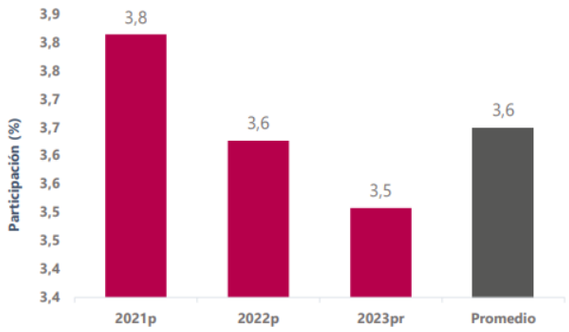
SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.

- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

2.2. PARTICIPACIÓN DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR TIC EN EL VALOR AGREGADO NACIONAL: El sector TIC para 2023 pr registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2022 p esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2021 p – 2023 pr en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional
Total nacional
2021ᵖ - 2023ᵖʳ



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
ᵖ provisional
ᵖʳ preliminar

Fuente: Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2021p - 2023pr (publicado 22 de marzo de 2024)

2.3. CUENTA DE PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DEL INGRESO DE COMERCIO TIC: En 2023 pr el valor agregado de la actividad de comercio TIC ascendió a 5,8 billones de pesos presentando un decrecimiento de 3,0%; mientras que en 2022 p el valor agregado fue de 6,0 billones de pesos, con un crecimiento de 16,0%, con respecto al año inmediatamente anterior. El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de comercio TIC presentó un decrecimiento de 8,7% para 2023 pr; mientras que en 2022 p este creció un 17,3% con respecto a 2021p.

Tabla 5. Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2021ᵖ - 2023ᵖʳ

Concepto	2021ᵖ	2022ᵖ	2023ᵖʳ
Producción	8.666.021	10.428.908	9.932.299
(-) Consumo Intermedio	3.522.430	4.460.284	4.142.510
(=) Valor Agregado	**5.143.591**	**5.968.624**	**5.789.789**
(-) Remuneración de los asalariados	1.554.581	1.740.697	1.910.014
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	262.224	326.453	316.671
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**3.326.786**	**3.901.474**	**3.563.104**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
ᵖ provisional
ᵖʳ preliminar

Fuente: Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2021p - 2023pr (publicado 22 de marzo de 2024)

2.4. OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2020 – 2022:

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

Para 2022 p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 216,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 19,8% con respecto a 2021p ..

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2020 - 2022p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2020	2021p	2022p
Computadores y equipo periférico	3.863	7.670	10.997
Equipos de comunicación	7.676	11.211	14.256
Equipos electrónicos de consumo	159.819	204.110	292.519
Otros bienes y componentes TIC	11.176	7.784	10.809
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	542.983	334.663	393.502
Comercio TIC	6.392.601	7.370.741	8.876.846
Servicios de telefonía fija	2.923.297	2.778.360	2.670.880
Servicios de telefonía móvil	13.646.249	14.228.797	15.318.715
Servicios de otras telecomunicaciones	6.777.000	8.029.502	9.352.888
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	6.872.274	7.647.415	7.972.173
Servicios de manufactura para equipos TIC	88.017	84.553	121.230
Software de negocios y servicios de licencias	2.018.058	2.454.701	3.055.270
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	14.232.384	16.357.056	20.530.823
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.180.004	1.304.797	1.522.695
Otros servicios TI	2.753.269	3.141.918	3.865.380
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.019.382	5.508.878	5.574.470
Software de juegos*			
Contenido en línea y servicios relacionados	1.789.785	2.191.855	2.962.586
Otros contenidos y servicios relacionados	323.660	362.099	454.591
Total Productos característicos TIC	**64.741.497**	**72.026.110**	**83.000.630**
Otros productos no característicos TIC	85.357.783	108.681.799	133.554.030
Total Producción	**150.099.280**	**180.707.909**	**216.554.660**

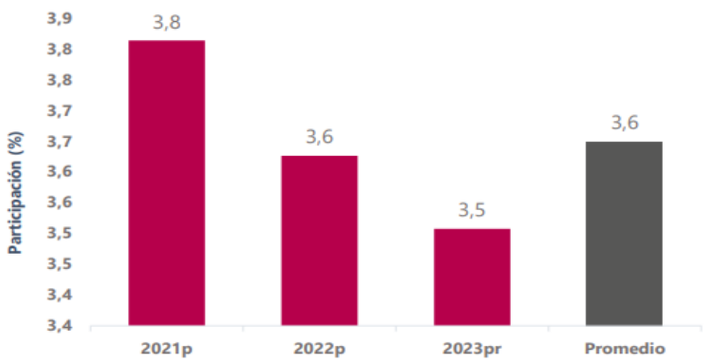
Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

[3] Los productos no característicos corresponden a los que no se consideran TIC, pero que son generados por el grupo de actividades TIC.

Fuente: Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2021p - 2023pr (publicado 22 de marzo de 2024)

2.5. PARTICIPACIÓN DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR TIC EN EL VALOR AGREGADO NACIONAL: El sector TIC para 2023 pr registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2022 p esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2021 p – 2023 pr en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional
Total nacional
2021p - 2023pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Fuente: Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2021p - 2023pr (publicado 22 de marzo de 2024)

2.6. INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR: En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%).Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,97%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,64%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%).

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

2.7. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2025: Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 1572 del 24 de diciembre de 2024, El monto del **salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 fue fijado en la suma de $1'423.500 pesos m/cte (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte) y un auxilio de transporte de $200.000 pesos (DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional Nº 1573 del 24 de diciembre de 2024**; con la TRM del 31 de diciembre de 2024, el salario mínimo 2025 en Colombia, **equivale a $322.85 dólares estadounidenses ($368.21 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo mensual legal en Colombia para el 2025 estuvieron enmarcadas en un contexto de inflación controlada, con una tasa de inflación real de 2024 del 5,2%, ligeramente superior a la meta del Banco de la República para 2025 (3%). A pesar de una desaceleración económica reflejada en los indicadores de crecimiento, el país mostró un incremento del 3,43% en productividad por hora trabajada según el DANE, lo cual fue un factor clave en la decisión del ajuste salarial. Asimismo, la contribución de los salarios al ingreso nacional aumentó en un 2%, evidenciando mejoras en la remuneración frente al Producto Interno Bruto (PIB).

El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2024, es del 9.5% frente al millón trescientos mil pesos m/cte ($1'300.000) del salario mínimo en 2024 (+$123.500 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2025, junto con el incremento del 23.46% en el subsidio de transporte (+$38,000 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,500 pesos m/cte.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
2009	$ 16,563.33	$ 496,900.00	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	$ 17,166.67	$ 515,000.00	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 17,853.33	$ 535,600.00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 18,890.00	$ 566,700.00	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 19,650.00	$ 589,500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20,533.33	$ 616,000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21,478.33	$ 644,350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22,981.83	$ 689,455.00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24,590.56	$ 737,717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26,041.40	$ 781,242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27,603.87	$ 828,116.00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260.1	$ 877.803	6,00 %	2361 de diciembre de 2019
2021	$30,284.2	$ 908.526	3,5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	$ 33.333,3	$ 1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000	12,06%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	**$ 47.450,00**	**$ 1.423.500**	**9,50%**	**1572 del 24 de diciembre de 2024**

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

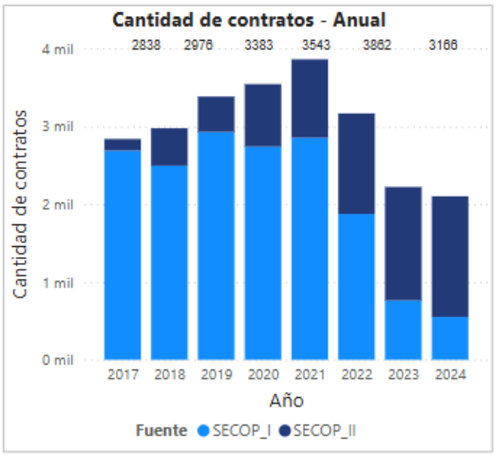
3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

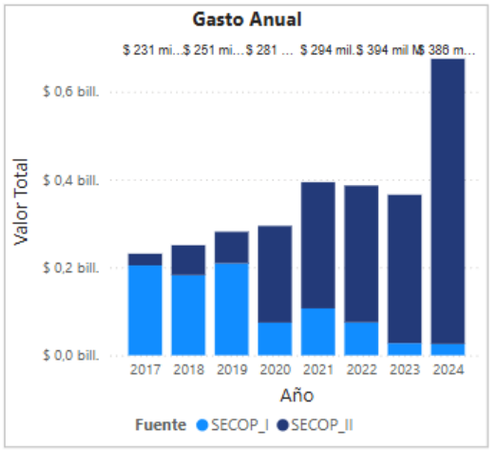
En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia compra eficiente cuenta con la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

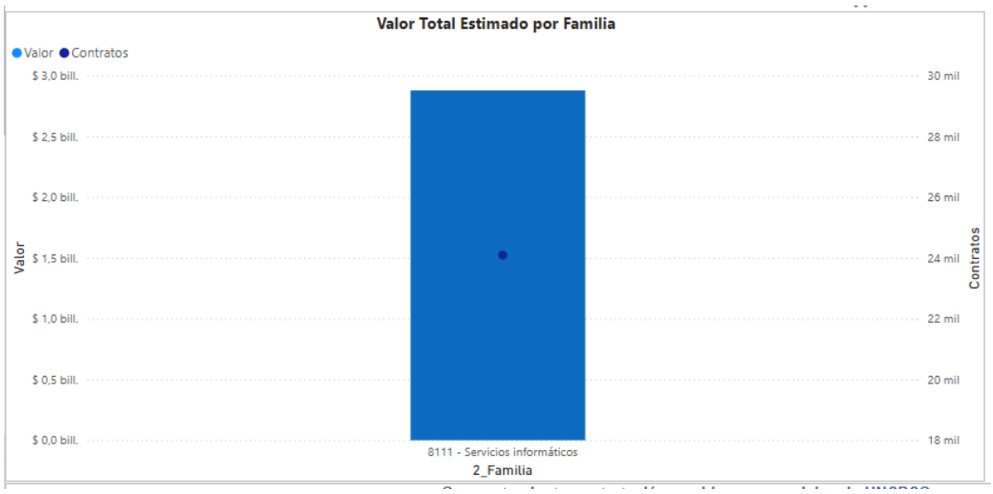
En el periodo comprendido entre el año 2017 y noviembre de 2024 (fecha de última actualización de la información del MAE) se consultan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales a nivel nacional, donde se puede observar la información histórica

de la demanda, definiendo ciertos puntos respecto al conocimiento en particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio, lo que proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra.

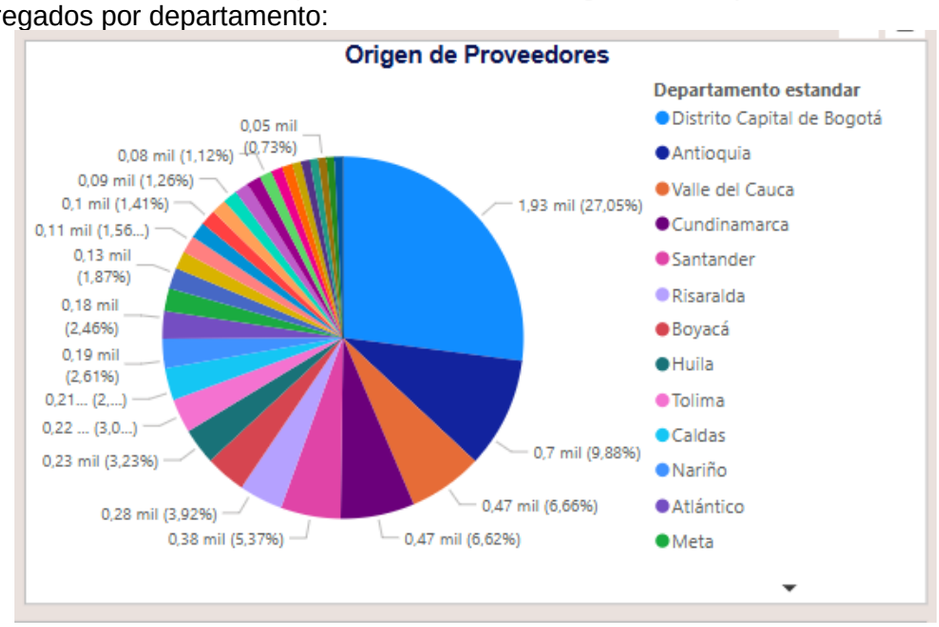
Aquí se identifica en una desagregación por familia de las categorías de los bienes y servicios, según el siguiente código: 811122 - MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE. En estos gráficos se puede observar tanto el número de contratos al año, como sus valores totales, de las categorías de los bienes y servicios del futuro contrato:



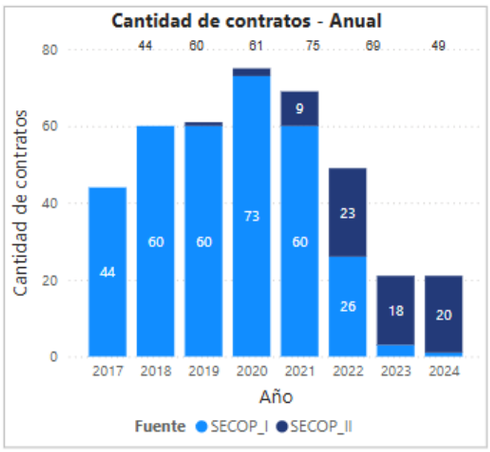


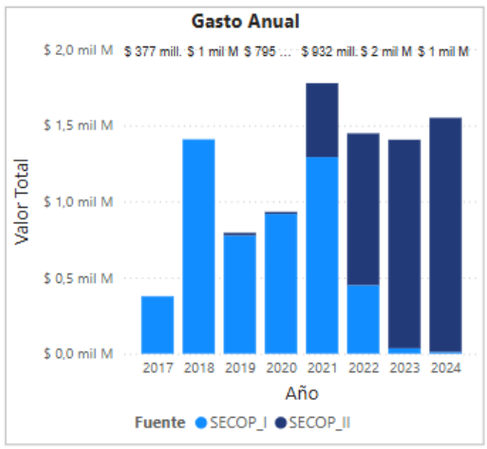


De igual forma se muestran porcentualmente el origen de los proveedores nacionales desagregados por departamento:

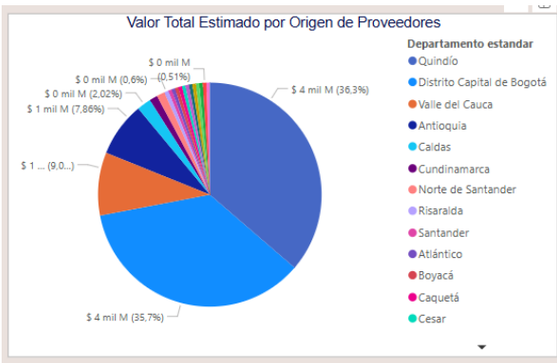


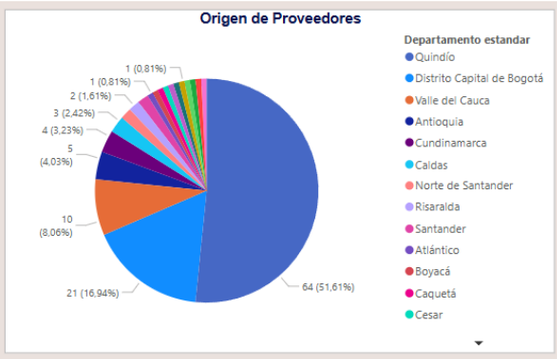
Ahora se procede a realizar la búsqueda de procesos dentro de la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) relacionando procesos similares de entidades públicas del departamento del Quindío:





Y el comportamiento departamental según el origen de los proveedores es el siguiente:





Así también, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar la información histórica de la demanda y definir ciertos puntos respecto al conocimiento en particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio, proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

CONTRATACIONES HISTORICAS				
Entidad:	**GOBERNACION DEL QUINDIO [1]**	**GOBERNACION DEL QUINDIO [2]**	**GOBERNACION DEL QUINDIO [3]**	**GOBERNACION DEL QUINDIO [4]**
Número de Proceso:	**TIC829-CPS-2024**	**TIC1264-PS-2023**	**TIC1139-PS-2022**	**TIC968-PS-2021**
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa

[1] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9409741&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

[2] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7923011&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

[3] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6622546&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

[4] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5289315&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

Objeto del Contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA Y SOPORTE TECNICO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION SEVENET DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION SEVENET DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION SEVENET DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SEVENET EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Valor del Contrato	**$6.545.000**	**$14.337.539**	**$12.674.629**	**$12.036.685**
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante dos (2) pagos iguales, correspondiente a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.272.500) cada uno, el primer pago se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato y un segundo pago pagadero en el mes de diciembre de 2024. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y la respectiva acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la Ley.	El Departamento del Quindío cancelará al contratista la suma total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.337.539) IVA incluido, en tres (03) pagos vencidos. Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE ($5.735.015) una vez se haya realizado la actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información para la vigencia 2023, Y dos (02) pagos iguales vencidos, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.301.262) c/u, pagaderos en los meses de julio y diciembre de 2023. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, Certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar	El Departamento del Quindío cancelará al contratista la suma total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($12.674.629) IVA incluido, en tres (03) pagos vencidos. Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.069.853) una vez se haya realizado la actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información para la vigencia 2022, Y dos (02) pagos iguales vencidos, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.802.388) c/u, pagaderos en los meses de julio y diciembre de 2022. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, Certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del	EL Departamento del Quindío cancelará al contratista la suma total de DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.036.685), en tres (03) pagos vencidos. Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir la suma de CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.814.675) una vez se haya realizado la actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información para la vigencia 2021, Y dos (02) pagos iguales vencidos, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCO PESOS M/CTE ($3.611.005) c/u, pagaderos en los meses de julio y noviembre de 2021. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, Certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar

		la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".	supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".	la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja
Vigencia	2024	2023	2022	2021
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2021
Oferentes participaron en el proceso	LEXCO S.A.	LEXCO S.A.	LEXCO S.A.	LEXCO S.A.
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO:

Para determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso, se procedió a solicitar cotización a la empresa LEXCO S.A.., quien cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar, toda vez que SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0 SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software de propiedad de LEXCO S.A., identificada con NIT 860.515.402, de conformidad con el certificado de registro de contrato y de más actos, libro 11 – tomo 107-partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto de 2012 expedido por el jefe de oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor conexos del Ministerio de Interior.

Así mismo, se detalla que dicho software fue objeto de cesión de derechos patrimoniales en el que LEXCO S.A., fungió como parte cesionario, que el mencionado contrato de compraventa se dispuso a término indefinido y consta con fecha de firma de 15 de agosto de 2008. La mencionada información se encuentra de conformidad con lo expuesto en el registro nacional de derechos de autor que se mencionó con anterioridad.

Se tiene que el presente proceso de contratación se enmarca en las causales de contratación directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto,

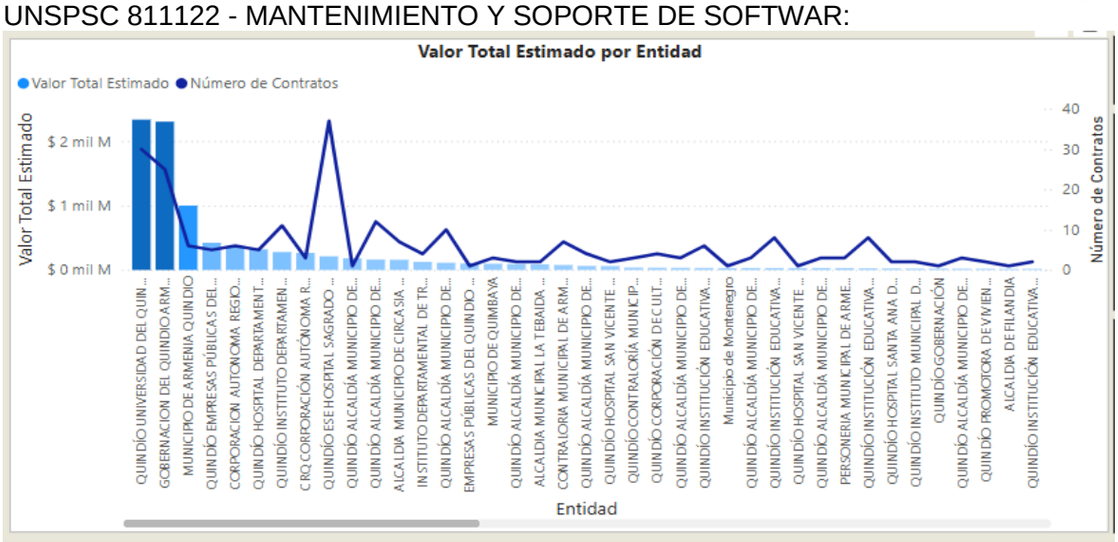
no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Así mismo, de acuerdo a los establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, los precios históricos de la contratación respecto al mismo servicio, y la propuesta presentada por LEXCO S.A., el valor del futuro contrato ascenderá a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.885.340),** IVA y demás impuestos incluidos

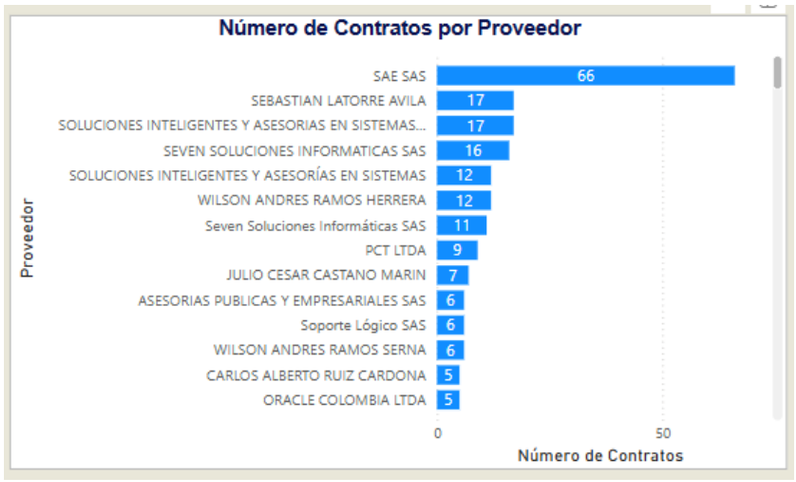
5. ESTUDIO DE LA OFERTA:

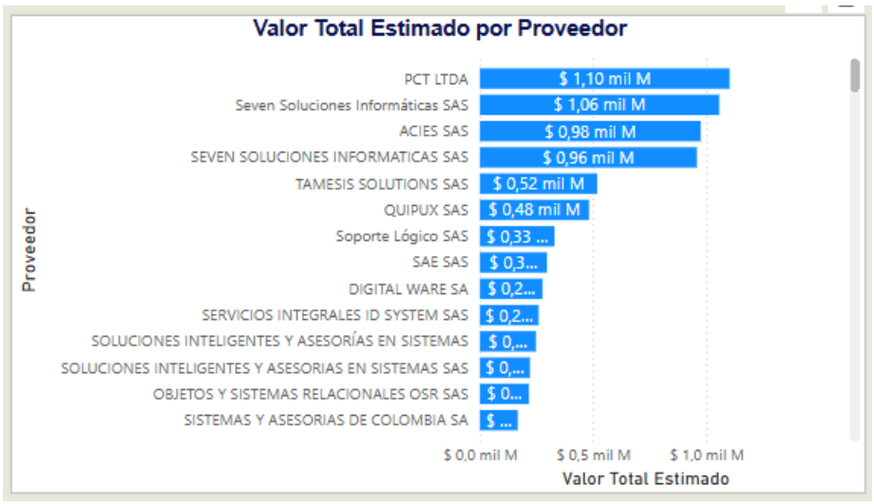
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer su necesidad. En el sector de servicios, que abarca actividades esenciales para el funcionamiento de la economía como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, entre otros, este análisis se vuelve fundamental.

Al verificar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desde el año 2017 hasta noviembre de 2024 (fecha de última actualización de la información del MAE) de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, se observan los proveedores que han suministrado elementos y servicios referentes al objeto del presente contrato en el Departamento del Quindío a diferentes Entidades Estatales, de acuerdo a los códigos UNSPSC 811122 - MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWAR:

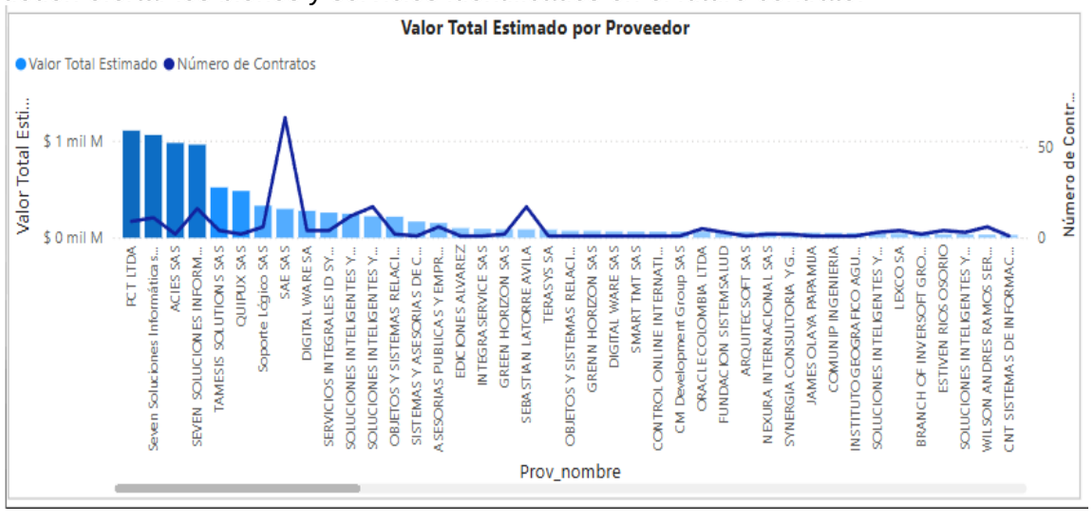


En los siguientes gráficos, se pueden observar el número de contratos por proveedor y el valor por proveedor, siendo esto una muestra de los oferentes en el Departamento del Quindío:

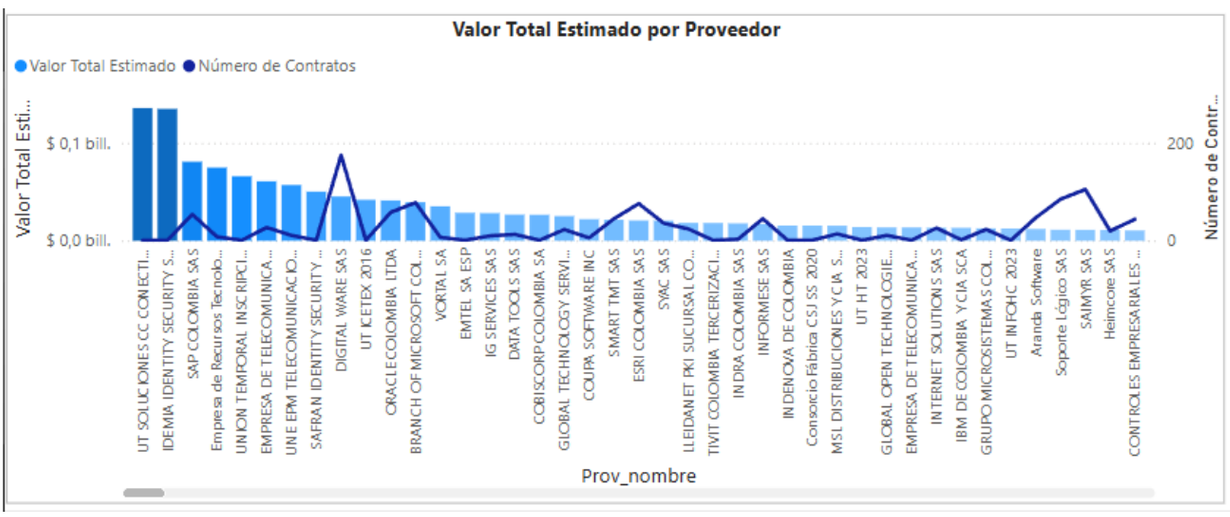




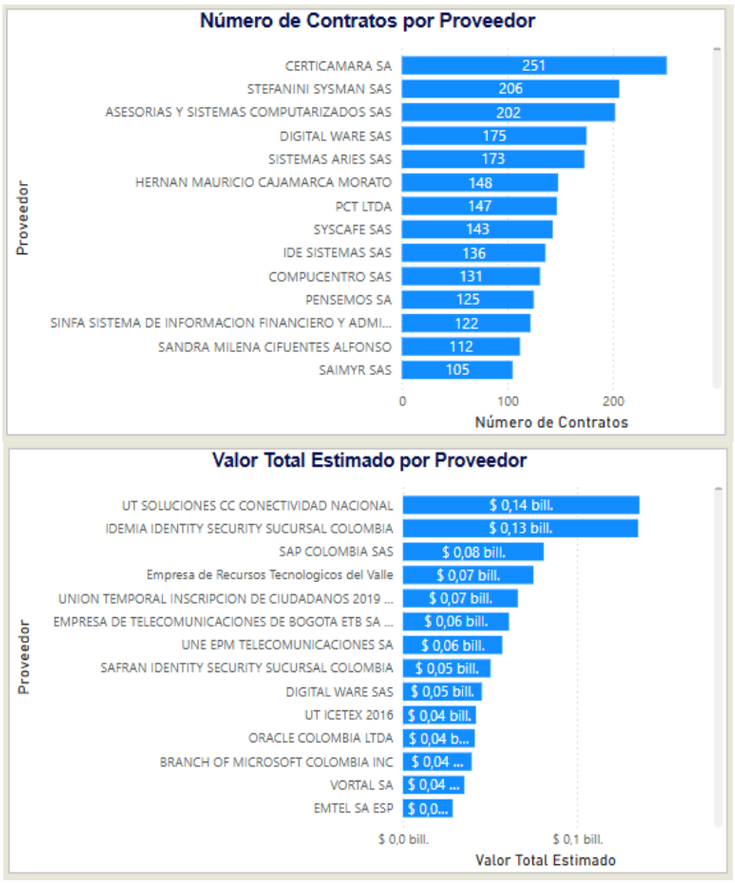
Se puede identificar del mismo modo, que hay una cantidad suficiente de oferentes que pueden ofertar los bienes y servicios identificados en el futuro contrato:



Este mismo estudio se hace ahora con la información de todo el país observando los proveedores que han suministrado elementos y servicios referentes al objeto del presente contrato a diferentes Entidades Estatales del orden nacional:



A continuación, se revisan por número de contratos por proveedor, y valor total por proveedor:



6. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: El Departamento del Quindío, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que para su ejecución no excede de seis (6) personas, entonces no es viable aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

HECTOR FABIO HINCAPIE LOAIZA
Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento del Quindío

Elaboró: Juan David Arcila Cardona – Contratista TIC